



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Levanta Medida Cautelar
Ordena Inmovilización
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutantes: Bancolombia S.A
Ejecutados: Agrícola G&P S.A.S y Otro
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00137-00

Septiembre primero (1°) de dos mil veintidós

A través de providencia calendada al 07-07-2022 se ordenó requerir a la Secretaría de Tránsito de Manizales a efectos de que indicara la suerte del oficio 1011 contentivo de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placas GTN 060.

En cumplimiento a lo ordenado se libró el oficio 0923 pero se hizo mención aun número de radicado distinto al de esta ejecución, esto es el 2020-00136.

Luego, el organismo de tránsito en comento remitió repuesta con destino al expediente equívoco que daba cuenta de la inscripción de la cautela, cuando el objeto del oficio 0923 no era ese.

Seguidamente, el apoderado que representa los intereses de la parte actora allegó certificado de tradición del vehículo mencionado, pieza de la que se aprecia la existencia de las dos medidas cautelares, cuales son la decretada en oficio 1011 del 25-11-2022 librada al interior de esta causa, así como la que en forma errada se libró con el número de radicado 2020-00136.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la Secretaría de Tránsito competente a fin de que levante la cautela que inscribió con ocasión al oficio 0923 del 13-07-2022 para el radicado 2020-00136, dejando vigente la aquí decretada.

Finalmente, atendiendo que la cautela que al interior de este juicio ejecutivo en efecto obra inscrita, se dispondrá la inmovilización del automotor tal como fue peticionado por el extremo activo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,



RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales ordenando el levantamiento de la medida cautelar de embargo que inscribió con ocasión al oficio 0923 del 13-07-2022 al interior del expediente 630013103003-2020-00136-00, con la advertencia de que debe permanecer vigente la ordenada en oficio 1011 del 25-11-2020 decretada desde el proceso 630013103003-2020-00137-00.

Librese la comunicación del caso.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo de placas GTN 060.

Para el efecto, líbrense oficios con destino a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, así como a la POLICIA DE CARRETERAS a fin de que procedan con la aprehensión del rodante en cita y sea dejado a disposición de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 135 del 02-09-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7970d4baa78af92d145200061ce741cff59ff4cd379a88906e020e4f62f085f6

Documento generado en 01/09/2022 05:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>